



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1479

Valledupar, 26 SET. 2013

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL MARQUÉS ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con la CC No 5.084.725, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1 solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio EL MARQUÉS ubicado en jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia del Acta de Posesión del mandatario municipal
3. Copia de cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal
4. Formulario Registro Único Tributario (Municipio de Río de Oro)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-34788 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
6. Autorización para perforación del pozo suscrita por el Gerente de la ESE Hospital de Río de Oro, titular del predio.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 095 de fecha 4 de junio de 2013 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental , se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 19 de junio de 2013. En fecha 8 de julio se allegó información complementaria.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“- Ubicación y extensión del predio que se desea explorar

El predio o área que se desea explorar se localiza en el Corregimiento de EL MARQUES Jurisdicción del Municipio de Río de Oro Departamento del Cesar,

PREDIO EL MARQUÉS	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
Punto 1.	08°06'38,8"	073°35'18,9"



Continuación Resolución No **1479** de **26 SET. 2013** por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL MARQUES ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

Es el punto donde se piensa perforar el pozo

- Propietario del Predio

El área donde se proyecta construir el nuevo pozo corresponde a un predio de orden urbano del Municipio de Río de Oro, Corregimiento de El Marqués, Departamento del Cesar, representante legal ISAAC RAFAEL CERVANTES BARRIOS de la ESE HOSPITAL LOCAL DE RO (sic) DE ORO CESAR, como según (sic) lo muestra el certificado de tradición y libertad, es el propietario del predio:

- Empresa perforadora.

La perforación del pozo estará a cargo de:

- Nombre de la empresa: PERFOPOZOS EDRO SAS
- Representante Legal: EDGAR G. RUBIANO USEDA
- Dirección: CALLE 2 No 25 - 35 AGUACHICA - CESAR.
CALLE 16 # 25-46 EDI. BRIKEL APAR. 202 BUCARAMANGA
- Tel: 3157464833
3156002012

- Especificación del equipo a emplear

Las especificaciones técnicas del equipo a emplear para la perforación son las siguientes:

- Equipo de perforación carro taladro tn 10 maquina de sondeo y perforación capacidad 250 nitrs de perforación con bomba de lodos garden denver 4x6 con sistema by-pass duplex, torre de 7 metros de altura con capacidad para 250 metros de profundidad en diámetro de 18" 1/2", herramientas de pesa y demás elementos para perforación.
- Compresor marca ingerson rand de 250 psi
- Embudo marsh y balanza de lodos.
- Un medidor portátil de ph.
- Dos sondas eléctricas para medición de niveles de agua en pozos.
- Equipo para registros físicos para pozo marca mount sopris instruments mgx-ii con una multi-sonda que incluye perfiles de resistividad (normal corta, larga) resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos gamma con 500 metros de winche

- Sistema de perforación

La perforación se realizará en un diámetro de 8 1/2" con muestreo cada metro y registro de datos de rata de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento.

Los controles más importantes que se llevarán son:



Continuación Resolución No **1479** de **26 SET. 2013** por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL MARQUES ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

- Rata de perforación para determinar la dureza del terreno.
- Viscosidad y densidad del lodo de perforación para mantener la circulación de lodo en forma constante.
- Recolección de las muestras de las capas perforadas para hacer el diseño del pozo.
- Cantidad de bentonita utilizada.

Lo importante en este proceso es que se mantenga una circulación constante del lodo de perforación que garantice la extracción de los sedimentos perforados y la estabilidad de las paredes del pozo.

- Características hidrogeológicas de la zona

Todas aquellas características o fenómenos relacionados con las aguas subterráneas y superficiales en lo relativo a la interacción agua-terreno, que se detallan a continuación:

La zona se encuentra en el Valle del Magdalena sobre un complejo de abanicos aluviales que comienza en la población de Palestina y termina al sur de San Martín en la quebrada Torcoroma, los abanicos han sido depositados en una zona más profunda controlada estructuralmente. A este complejo de abanicos se le ha denominado abanicos de Aguachica, los cuales se desprenden desde las estribaciones de la Cordillera Oriental, hasta llegar muy cerca al Río Magdalena. Son disectados por corrientes intermitentes y continuas con dirección Oriente-Occidente.

En general la Geomorfología del Área se caracteriza por presentar una zona plana con ligeras variaciones topográficas a manera de valles y mesetas suaves posiblemente debido a la cercanía con la zona montañosa correspondiente a la cordillera oriental generando un piso basal correspondiente terciario.

En profundidad es muy probable encontrar discontinuidad lateral en las unidades geoelectricas, debido al ambiente fluvial dominante en esta región del valle del magdalena, que pudo haber originado cambios laterales de facies.

- Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés

UBICACION	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
Pozo que suministraba al Corregimiento el Marqués	1'388.780,000"	1'053.832,383

- Superficie para la cual se solicitó el permiso



Continuación Resolución No **14.79** de **26 SET. 2013** por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL MARQUES ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

La superficie para la cual se solicitó el permiso comprende alrededor de un área superficial de 16 metros cuadrados Aproximadamente.

- Terminó de permiso

Se prevé que el término del permiso será durante un periodo aproximado de Sesenta (60) días.

- Destinación que se le daría al recurso hídrico

La destinación que se dará al agua será para el abastecimiento de agua potable del sistema de acueducto del corregimiento de El Marqués.

Concepto técnico

Fundamentados en lo anteriormente expuesto, se conceptúa que es Técnicamente viable conceder permiso para explorar en busca de aguas subterráneas a nombre del señor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ identificado con la C.C. No. 5.084.725, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1”.

Que conforme al artículo 154 del Decreto 1541 de 1978, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que a la luz del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterránea, tanto en predios propios como ajenos requieren concesión, salvo los que se utilicen para uso doméstico.

Que en la presente actiación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”



Continuación Resolución No **1479** de **26 SET. 2013** por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL MARQUES ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 16 M², en el predio EL MARQUES ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el predio supra-dicho, a partir de las siguientes coordenadas: N: 08° 06' 38,8" E: 073° 35' 18,9".

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de sesenta (60) días, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de Río de Oro Cesar, con identificación tributaria No 892300123-1 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Pruebas de bombeo de larga duración
 - n) Cementada y sellada del pozo
2. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

K



1479

Continuación Resolución No de 26 SET. 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de Río de Oro Cesar con identificación tributaria No 892-300123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio EL MARQUES ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

3. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
4. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
5. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
6. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
7. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
8. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
9. Obtener la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
11. Solicitar la correspondiente concesión hídrica.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.


ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Río de Oro o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y al señor Gerente de la ESE hospital de Río de Oro.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 039-013

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181